

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 272

(Diciembre 05 de 2016)

“Por el cual se establecen las Políticas de Contratación en el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.”

La Junta Directiva del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., en ejercicio de facultades estatutarias y en virtud de lo establecido en el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, y consciente de la importancia de promover entre los servidores públicos y los proveedores de bienes, obras y servicios de la entidad, relaciones basadas en una cultura empresarial éticamente responsable dentro del marco legal para la contratación y gestión del riesgo,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: OBJETIVOS DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN

- a) Fijar el código de conductas que los servidores públicos del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA, deben aplicar en la búsqueda de proveedores de bienes, obras y/o servicios requeridos por la entidad, para facilitar el cumplimiento de los deberes a que están sujetos, y garantizar el ejercicio de la gestión fiscal con arreglo a las disposiciones legales vigentes.
- b) Evitar y/o prevenir la toma de decisiones administrativas que afecten el patrimonio público de la entidad, por debilidades relacionadas con un deficiente ejercicio de la planeación de la contratación, así como por deficiencias en la operación del Proceso de Contratación por falta de reglas o lineamientos y criterios claros para, garantizar una óptima ejecución de los recursos, en la búsqueda de alcanzar sus objetivos estratégicos.
- c) Orientar las actuaciones de los servidores públicos del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., en cuanto a la identificación de las necesidades de la entidad, la adquisición de los bienes, obras y servicios requeridos, las modalidades de selección de contratistas y procedimientos a través de los cuales se pueden satisfacer dichos requerimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NATURALEZA JURÍDICA DEL CDAV LTDA.

EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., es una entidad de naturaleza jurídica pública, constituida bajo la forma de sociedad de economía mixta, con participación del Estado en más del 90% en la conformación de su capital social, por lo que el régimen de sus actividades y el de sus

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 272

(Diciembre 05 de 2016)

“Por el cual se establecen las Políticas de Contratación en el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.”

servidores públicos, es el de las empresas industriales y comerciales del Estado EICE.

No obstante haber sido creado como una sociedad comercial conforme lo previsto en el Código de Comercio, y estar regido por los estatutos expedidos por sus socios, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., es una entidad estatal que hace parte de la estructura de la administración pública, sujeta a las normas de derecho público.

ARTÍCULO TERCERO: RÉGIMEN JURÍDICO CONTRACTUAL DEL CDAV LTDA.

La contratación en el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., se rige por lo dispuesto en el Manual de Contratación expedido por la Junta Directiva de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y con remisión a las normas previstas en el Código de Comercio y el Código Civil, dada la naturaleza de las actividades que desarrolla, similares a las que ejecutan los particulares, a la aplicación de los principios orientadores de la gestión administrativa y de la gestión fiscal, contenidos en el Constitución Nacional, al igual que el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses.

Cuando el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., actúe en calidad de contratista, se sujetará a la normatividad de la entidad contratante, la actividad o el mercado del cual se trate, pero siempre acatando los principios que rigen la contratación estatal.

ARTÍCULO CUARTO: PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN

- Handwritten mark*
- a) En la medida en que, al desarrollo de las actividades contenidas en el objeto social del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., le aplica el precepto de libre competencia que consagra el artículo 333 de la Constitución Nacional, en materia de contratación la entidad se encuentra sometida, en principio, a las normas de derecho privado, no obstante, en virtud de lo estipulado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, en la contratación necesaria para la realización de las mismas, la entidad debe dar aplicación a los procedimientos que garanticen el cumplimiento de los Principios Constitucionales de la Función Administrativa y los Principios de la Gestión Fiscal, e igualmente someterse al régimen de inhabilidades, incompatibilidades

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 272

(Diciembre 05 de 2016)

“Por el cual se establecen las Políticas de Contratación en el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.”

y conflictos de interés previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

- b) En la búsqueda de una mayor flexibilidad y eficacia de la gestión comercial para competir con el sector privado, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., como entidad estatal, no puede eludir en su gestión contractual, la aplicación de principios constitucionales, ni evadir los controles previstos también en la Constitución Nacional.
- c) El apoyo para dar alcance a la aplicación de los principios que rigen la contratación y a normatividad aplicable a la gestión contractual, estará a cargo de la Dirección Jurídica de la entidad, mediante la expedición de los procedimientos e instructivos y formatos necesarios para su adecuada aplicación.
- d) La gestión contractual del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., se rige por los principios consagrados en la Constitución Nacional, especialmente en los artículos 209 y 267, para lo cual los servidores públicos de la entidad deberán tener en cuenta en la ejecución del proceso de contratación, el documento *“Principios Constitucionales Aplicables en la Gestión Contractual del CDAV”*, incorporado al Sistema Integrado de Gestión, como asociado al Manual de Contratación de la entidad, el cual tiene en cuenta, entre otros, los siguientes:
 - BUENA FE: Las partes deben proceder de buena fe en todas sus actuaciones, y los contratos obligarán no sólo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a su naturaleza, según la ley, la costumbre o la equidad.
 - TRANSPARENCIA: La contratación debe realizarse con objetividad, reglas claras y conocidas y con oportunidad para que los interesados conozcan los documentos, conceptos y decisiones.
 - ECONOMÍA: Los recursos destinados para la contratación deben ser administrados adecuadamente en medios, tiempo y gastos de tal manera que se logre la mayor eficiencia y eficacia.
 - CALIDAD EN LOS SERVICIOS CONTRATADOS: Asegurar la calidad y oportunidad de aquellos productos o servicios que son prestados por medio de proveedores, definiendo para tal fin un esquema de selección y aseguramiento de calidad permanente que garantice el cumplimiento de las expectativas de la entidad

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 272

(Diciembre 05 de 2016)

“Por el cual se establecen las Políticas de Contratación en el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.”

- OPORTUNIDAD: Tanto los servidores públicos como los proveedores de la entidad, deben desarrollar las actividades de los procesos de contratación dentro de los plazos acordados.
- RESPONSABILIDAD: Los servidores públicos y demás personas que intervengan en las etapas de la planificación, celebración, ejecución y liquidación de los contratos, deberán cumplir con los deberes que les impone la Constitución Nacional, las leyes, los decretos, los acuerdos, la resoluciones, principios y políticas de contratación y directrices relacionadas con la gestión contractual en la entidad.
- PERTINENCIA Y SELECCIÓN OBJETIVA: Garantizar la invitación a proveedores acorde con las necesidades de la entidad y asegurar que la escogencia de las propuestas sean las más favorables para los intereses de la entidad.
- DISMINUCIÓN RIESGO JURÍDICO: La adquisición de bienes, obras y ser servicios en la entidad, se debe ajustar permanentemente a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: BUENAS PRÁCTICAS DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

Durante el desarrollo de las diferentes etapas del proceso de contratación, los servidores públicos del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., deberán tener en cuenta el documento *“Buenas Prácticas de Transparencia en la Gestión Contractual”*, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) con respecto a los principios de la Función Administrativa, incorporado al Sistema Integrado de Gestión, como documento asociado al Manual de Contratación de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN

Todas las adquisiciones de bienes, obras o servicios, que requiera el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., para su funcionamiento y para el desarrollo de sus planes anuales de acción y/o proyectos estratégicos, deben llevarse a cabo, sin excepción, aplicando los lineamientos y demás disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de la entidad expedido por la Junta Directiva, incluyendo la aplicación de las Políticas de Contratación contenidas en el presente Acuerdo, las Buenas Prácticas de la Gestión Contractual, el Glosario Contractual, los Principios Constitucionales Aplicables en la Gestión Contractual del CDAV, así como los procedimientos e instructivos y formatos para las diferentes modalidades de selección, incorporados al Sistema Integrado de

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 272

(Diciembre 05 de 2016)

“Por el cual se establecen las Políticas de Contratación en el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.”

Gestión, como documento asociado al Manual de Contratación de la entidad. No obstante, y en lo que no esté contenido en el Manual de Contratación, se deberá dar alcance a las disposiciones legales aplicables a la contratación de conformidad con el régimen jurídico al que está sujeto la entidad, para lo cual se deberá trabajar en coordinación con la Dirección Jurídica de la entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: GLOSARIO CONTRACTUAL

Los servidores públicos que participen en la ejecución del proceso de contratación para la adquisición de los bienes, obras y servicios que requiere el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., para su funcionamiento y para el desarrollo de sus planes anuales de acción y/o proyectos estratégicos, deberán tener en cuenta como herramienta para adelantar la gestión contractual, el documento *“Glosario Contractual”*, incorporado al Sistema Integrado de Gestión, como documento asociado al Manual de Contratación de la entidad, que contiene los términos clave que ayudarán a mantener el nivel de precisión necesario durante la ejecución del proceso, con el objetivo garantizar la eficacia y la eficiencia del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: COMPETENCIA PARA DESARROLLAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL

La competencia para ordenar, dirigir, controlar y vigilar la contratación en el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., es del gerente como ordenador del gasto, quién delegará, en los términos establecidos en la Constitución Nacional y en las normas correspondientes, a partir de la expedición del presente acuerdo, en los directores de cada una de las áreas ejecutoras de presupuesto en la entidad, la ejecución de la etapa precontractual del proceso de contratación, incluyendo la realización de las actividades relacionadas e inherentes a la misma.

ARTÍCULO NOVENO: DELEGACIÓN DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL

En virtud de la delegación de actividades relacionadas e inherentes a la etapa precontractual, los directores de las diferentes áreas ejecutoras de recursos que requieran la adquisición de bienes, obras y servicios para funcionamiento de la entidad y para el desarrollo de los planes anuales de acción y/o proyectos estratégicos del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., tendrán a su cargo las siguientes actividades:



Centro de DIAGNOSTICO
AUTOMOTOR del Valle Ltda.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 272

(Diciembre 05 de 2016)

“Por el cual se establecen las Políticas de Contratación en el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.”

- a) Impulsar los procesos de contratación que requiera el área y las actuaciones contractuales necesarias, desde el reporte de la necesidad, hasta la celebración del contrato correspondiente.
- b) Gestionar las actuaciones administrativas, técnicas y económicas de su competencia y verificar el actuar oportuno y diligente del personal responsable de su área, frente a la ejecución del proceso de contratación respectivo.
- c) Coordinar el desarrollo de la supervisión o interventoría de los contratos requeridos por el área y vigilar el uso adecuado de los bienes, obras o servicios adquiridos.
- d) Garantizar la aplicación de los principios que rigen la contratación, especialmente el de publicidad de la contratación en la etapa precontractual a cargo del área, en los términos establecidos en la normatividad respectiva, incluyendo la relacionada con la oportuna rendición de cuentas al ente de control fiscal.
- e) Verificar que la entidad cuente oportunamente con las contrataciones necesarias, con el fin de evitar afectación de la gestión institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO: PLANEACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

- a) La gestión contractual del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., deberá obedecer a una adecuada y oportuna planeación de la adquisición de los bienes, obras y servicios que requiera para su funcionamiento y para el desarrollo de sus planes anuales de acción y/o proyectos estratégicos, garantizando la eficaz y eficiente utilización de los recursos del Estado.
- b) La selección de un contratista, la suscripción de un contrato, su ejecución y liquidación, debe ser producto de la planeación en la entidad, por lo que la contratación que requiera el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., debe atender las prioridades establecidas en su Plan Estratégico, sus Planes Anuales de Acción y estar contenida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.
- c) Los procesos de contratación que requiera el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., deben ser el resultado de un análisis previo que determine su necesidad, riesgos y conveniencia, el incremento y la atención de la demanda en el mercado, los nuevos desarrollos tecnológicos, el debido control de inventarios y la gestión de la calidad.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 272

(Diciembre 05 de 2016)

“Por el cual se establecen las Políticas de Contratación en el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.”

- d) Los servidores públicos del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., deberán abstenerse de adelantar procesos de contratación que no estén debida y oportunamente incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, de la vigencia respectiva, o en las modificaciones del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: SOLICITUD DE OFERTAS PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

- a) Para la selección de contratistas, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., deberá ajustarse a las modalidades establecidas en el Manual de Contratación expedido por la Junta Directiva.
- b) En la búsqueda del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., de dar aplicación a los principios constitucionales de economía y objetividad, para la realización del estudio de mercado, las áreas ejecutoras, en cada proceso de contratación en las modalidades de selección abreviada, concurso de méritos y mínima cuantía, deberán solicitar como mínimo, tres (3) cotizaciones a personas naturales y/o jurídicas.
- c) En todo caso, para la selección de contratistas se deberán tener en cuenta proveedores que aseguren el mantenimiento, calidad, oportunidad, solvencia, soporte y garantías del bien, obra o servicio que requiera la entidad, en estricto cumplimiento del principio de selección objetiva y con plenas garantías de transparencia, igualdad, contradicción y publicidad de las actuaciones contractuales.
- d) Para iniciar los procesos de contratación con cuantía igual o superior a 800 SMMLV el ordenador del gasto requerirá autorización de la Junta Directiva del CDAV, previo concepto del Comité Asesor de Contratación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., sólo podrá contratar con personas que no estén incurso en las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el Estatuto de Contratación Estatal, en el Código Disciplinario Único y en el Estatuto Anticorrupción. En caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, la entidad deberá dar por terminado el respectivo contrato.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 272

(Diciembre 05 de 2016)

“Por el cual se establecen las Políticas de Contratación en el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.”

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONFLICTO DE INTERESES

- a) Los miembros de la Junta Directiva, el gerente y servidores públicos del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., deberán evitar que surja conflicto o coexistencia de intereses, que puedan generar dudas con respecto a la transparencia del proceso de contratación.
- b) Se entenderá que existe conflicto de intereses cuando: a) En la decisión esté involucrado directa o indirectamente un interés dirigido a la obtención de posibles beneficios personales a favor de un funcionario, de sus parientes dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, o de cualquier otro tercero con el cual tenga una relación personal, profesional o económica que resulten incompatibles con los intereses del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. b) Se acepten dádivas o beneficios de cualquier clase provenientes de terceros que tengan o puedan tener relaciones o negocios con la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REVELACIÓN DEL CONFLICTO O COEXISTENCIA DE INTERESES

- a) Cuando un miembro de Junta Directiva, el gerente o directores de área del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., se encuentre o crea encontrarse en una situación de conflicto o coexistencia de intereses, deberá comunicar dicha circunstancia en forma inmediata a la gerencia o la Junta Directiva según el caso, dejar constancia escrita de la misma y abstenerse de participar en las actividades relacionadas con el proceso de contratación, reuniones y en la toma de decisiones del caso.
- b) Cuando un servidor público se encuentre en una situación eventual de conflicto de intereses deberá comunicar dicha circunstancia en forma inmediata a su superior y deberá abstenerse de ejecutar la decisión o actividad que genere el conflicto. Será obligación general el informar a la gerencia, de cualquier situación que pudiera constituir, siquiera aparentemente, un conflicto de interés.
- c) Los miembros de Junta Directiva y empleados de la entidad, deberán actuar con la diligencia y lealtad debida, comunicando las situaciones donde existan conflictos de intereses, observando el deber de confidencialidad y utilizar razonablemente los recursos de la entidad, para los fines y servicios destinados.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 272

(Diciembre 05 de 2016)

“Por el cual se establecen las Políticas de Contratación en el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.”

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN

- a) En la gestión contractual del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., se incorpora la creación del Comité Asesor de Contratación que será realizada por la gerencia mediante acto administrativo debidamente justificado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la expedición del presente acuerdo. El Comité Asesor de Contratación tendrá como objeto velar porque las actuaciones de quienes intervengan en el proceso se realicen conforme a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal como lo consagra la Constitución Nacional, el Manual de Contratación y las Políticas de Contratación, así como la normatividad vigente aplicable a la contratación de la entidad.
- b) Al Comité Asesor de Contratación del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., estará conformado por los empleados públicos responsables de las áreas ejecutoras de recursos y a sus reuniones podrá asistir el responsable de la Oficina de Control Interno de la entidad con voz y sin voto. También podrán asistir otros servidores públicos cuando a juicio del Comité Asesor de Contratación, el concepto de éstos sea necesario para la toma de decisiones, quienes tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN

El Comité Asesor de Contratación del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., es la instancia encargada de brindar al gerente como ordenador del gasto, apoyo y asesoría para el inicio y desarrollo del proceso de contratación de la entidad, para lo cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Recomendar al ordenador del gasto la necesidad, conveniencia y oportunidad para dar inicio al proceso de contratación superior a la mínima cuantía.
- b) Verificar en los estudios previos de los procesos de contratación, que el objeto del contrato a celebrarse cumpla con objetivos estratégicos contenidos en el Plan Estratégico de la entidad.
- c) Realizar seguimiento al cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones y revisar la coherencia de las modificaciones requeridas, con los Planes Anuales de Acción de la entidad.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 272

(Diciembre 05 de 2016)

“Por el cual se establecen las Políticas de Contratación en el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.”

- d) Estudiar los informes de evaluación de propuestas que superen la mínima cuantía y presentar las recomendaciones al ordenador del gasto.
- e) Recomendar al ordenador del gasto la conveniencia y oportunidad de las adiciones, prórrogas y modificaciones a los contratos solicitadas por los supervisores contractuales.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN

Con el fin, de salvaguardar los principios de transparencia y selección objetiva, la información conocida en desarrollo de las sesiones del Comité Asesor de Contratación, no podrá ser revelada por los miembros del comité o asistentes al mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

- a) De conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los servidores públicos encargados de realizar la supervisión a los contratos que suscriba el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., deberán orientar sus actuaciones para proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual en la entidad.
- b) Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes de los servidores públicos, el gerente del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., como ordenador del gasto se abstendrá de designar supervisor a quien se encuentre en una situación que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la supervisión.
- c) Si con ocasión de la designación como supervisor existieren circunstancias que puedan afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la supervisión, podrán ser invocadas por los servidores públicos ante el gerente para solicitar el cambio de designación. Igualmente podrán ser alegadas por los contratistas, ante el ordenador del gasto para solicitar el cambio de los supervisores en sus respectivos contratos.
- d) Todos los contratos que suscriba el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., deben contar con supervisión,

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 272

(Diciembre 05 de 2016)

“Por el cual se establecen las Políticas de Contratación en el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.”

independientemente de su cuantía y modalidad de selección de contratista que corresponda.

- e) La supervisión es el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., sobre la ejecución del contrato, cuando para la correcta vigilancia del mismo, no se requieren conocimientos especializados.
- f) La supervisión debe ser ejercida directamente por un servidor público del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., y no es indispensable que la función esté contemplada en el manual de funciones de la entidad para el cargo de la persona designada para tal fin, pues la función de supervisión, es inherente al desempeño de las funciones ordinarias de los servidores públicos.
- g) No obstante lo anterior, puede contratarse personal que apoye la labor de supervisión ejercida por un servidor público a través de contratos de prestación de servicios, sin que ello implique que se traslade la supervisión del contrato a un contratista, pues la misma siempre debe estar en cabeza de la entidad.
- h) El supervisor de los contratos siempre debe ser un funcionario del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., para su selección debe tenerse en cuenta que el mismo no requiere un perfil determinado, pero sí es necesario que pueda actuar al menos como par del contratista y que tenga asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual.
- i) Es recomendable que antes que la entidad designe un servidor público como supervisor, haga un análisis de la carga operativa de quien va a ser designado, para no incurrir en los riesgos derivados de designar como supervisor a un servidor públicos que no pueda desempeñar esa tarea de manera adecuada.
- j) La designación de un supervisor debe ser efectuada a más tardar en la misma fecha en la que se adjudique el contrato cuando el mismo sea el resultado de un proceso de contratación competitivo o se asigne en los casos de contrataciones directas.
- k) La comunicación de la designación de un servidor público de la entidad como supervisor siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico y debe reposar en la carpeta del contrato.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 272

(Diciembre 05 de 2016)

“Por el cual se establecen las Políticas de Contratación en el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.”

- l) En caso de que la designación del supervisor se haga directamente en el contrato, debe enviarse copia del mismo al servidor público designado, informando que va a ser el supervisor. Cuando esto sucede, el cambio del supervisor siempre va a implicar la modificación del contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: INTERVENTORÍA DE CONTRATOS

- a) Siendo la interventoría una especie de contrato de consultoría, la selección del interventor siempre debe hacerse a través de la modalidad de selección de concurso de méritos, salvo que el presupuesto corresponda a la mínima cuantía, caso en el cual esta debe ser la modalidad utilizada.
- b) El proceso de contratación para seleccionar el interventor debe iniciarse al mismo tiempo con el proceso de contratación que tiene por objeto el contrato que va a ser vigilado, con el fin de que los dos contratos empiecen al mismo tiempo y el seguimiento se realice desde el momento en que empieza el plazo del contrato vigilado, especialmente para contratos como el de obra en el que es necesario contar con la interventoría para poder comenzar.
- c) En caso de que el contrato a vigilar no se hubiera adjudicado, en el proceso de contratación que tiene por objeto la interventoría, deberán incluirse los datos del proceso de contratación que se está adelantando, con el fin de que los posibles oferentes, conozcan todos los detalles del contrato que debe ser vigilado.
- d) Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES

- a) Para la adquisición de los bienes, obras y servicios que requiera el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., para su funcionamiento y la ejecución de los planes anuales de acción y/o proyectos estratégicos, los servidores públicos de la entidad deben tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 6º de la Constitución Nacional, que consagra: *“Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.”*, norma que guarda estrecha



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 272

(Diciembre 05 de 2016)

“Por el cual se establecen las Políticas de Contratación en el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.”

relación con el artículo 123 de la Constitución Nacional según el cual, los servidores públicos *“están al servicio del Estado y de la comunidad”* y sometidos a *“la Constitución, la ley y el reglamento”*.

- b) Adicionalmente, en complemento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, los servidores públicos del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., deben tener en cuenta los derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades, impedimentos, inhabilidades y conflicto de intereses del servidor público, estipulados en la Ley 734 de 2002 *“Código Disciplinario Único”*.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: CAPACITACIÓN A OPERADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

- a) En la búsqueda de transparencia, oportunidad, celeridad y pertinencia de la adquisición de bienes, obras y servicios, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA, enfocará sus esfuerzos en fortalecer en Gestión Contractual, el Plan Institucional de Capacitación, para asegurar el desarrollo de habilidades y competencias orientadas a la ejecución de un proceso de contratación eficaz y eficiente, teniendo como ejes la administración al servicio del ciudadano; la optimización de recursos públicos y lucha contra la corrupción; la ética del servidor público y principios rectores de la administración pública y la gestión fiscal; y el control social a la administración, de acuerdo con los parámetros del Sistema de Control Interno.
- b) La capacitación en Gestión Contractual deberá realizarse a partir de la entrada en vigencia del Manual de Contratación, en enero 02 de 2017, una (1) vez al mes y estará a cargo de la Dirección Jurídica del CENTRO DE DIAGNÓSTICO DEL VALLE LTDA., a la cual deberán asistir los servidores públicos operadores del proceso en cada una de las áreas ejecutoras de recursos. Para esos efectos, el área de Gestión Humana de la entidad, tendrá a su cargo la organización, convocatoria, control de asistencia y evaluación de las mismas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EVALUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Finalizando cada vigencia fiscal, la Oficina de Control Interno del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., gestionará la evaluación del desempeño del proceso de contratación buscando que el mismo cumpla con sus



Centro de DIAGNOSTICO
AUTOMOTOR del Valle Ltda.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 272

(Diciembre 05 de 2016)

“Por el cual se establecen las Políticas de Contratación en el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.”

objetivos y los del Sistema Integrado de Gestión de la entidad y del Sistema de Compra Pública.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: LEMA DE LA CONTRATACIÓN

Se incorpora como lema de la contratación en el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., la frase que se encuentra en el portal del Colombia Compra Eficiente *“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”*, con la cual nos identificamos como entidad estatal, en el propósito de motivar el desarrollo de una gestión contractual planificada y responsable, coherente con los objetivos estratégicos de la entidad, como forma de conducta de sus servidores públicos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN

- a) La gerencia del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., proporcionará los recursos apropiados para implantar las Políticas de Contratación establecidas en este acuerdo y asegurar que sean adecuadamente comunicadas y entendidas, sin perjuicio de la función general de seguimiento y control que corresponde a la Junta Directiva.
- b) La gerencia del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., deberá garantizar que sus servidores públicos y proveedores tengan acceso en la página web de la entidad, a los procedimientos, instructivos, formatos y/o normativas de aplicación necesarias, que posibiliten el cumplimiento integral de las Políticas de Contratación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEROGATORIA

Con la expedición del presente acuerdo y la entrada en vigencia en enero 02 de 2017 del Manual de Contratación del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE, expedido por la Junta Directiva, quedan sin vigencia y/o debe suspenderse definitivamente en la entidad, la aplicación de disposiciones y la ejecución de prácticas administrativas contrarias a lo contenido en el Manual de Contratación y lo dispuesto en las Políticas de Contratación, las Buenas Prácticas de la Gestión Contractual, el Glosario Contractual, los Principios Constitucionales Aplicables en la Gestión Contractual del CDAV, así como en los procedimientos e instructivos y formatos para las diferentes modalidades de selección, incorporados

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 272

(Diciembre 05 de 2016)

“Por el cual se establecen las Políticas de Contratación en el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.”

al Sistema Integrado de Gestión, como documento asociado al Manual de Contratación de la entidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: VIGENCIA

El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la página Web del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Santiago de Cali, a los cinco (05) día del mes de diciembre de 2016.



ALBA LETICIA CHÁVES JIMENEZ
Presidenta



JAIME CÁRDENAS TOBÓN
Secretario



